



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

DE 2018

()

Por el cual se modifican los artículos 3 y 13 del Decreto 1790 de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y en el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011 creó el Comité Consultivo para la Regla Fiscal y otorgó al Gobierno Nacional la facultad para reglamentar la forma de selección de los miembros del Comité, así como el funcionamiento del mismo.

Que los artículos 3 y 13 del Decreto 1790 de 2012, reglamentaron la designación y periodo de los miembros del Comité Consultivo para la Regla Fiscal y de los miembros de los Grupos Técnicos Externos, respectivamente, estableciendo que tales miembros tendrán periodos de tres (3) años y que una vez vencido el primer periodo, se prorrogará, por una sola vez, su designación por un tiempo equivalente a la mitad del periodo inicial.

Que los choques que recibe una economía como la colombiana (pequeña y abierta), son inesperados por naturaleza, y en la medida que su magnitud y duración son difíciles de predecir, es apropiado, para el desempeño mismo de las funciones establecidas en la Ley, a cargo del Comité Consultivo de la Regla Fiscal, que los fenómenos que generan los ciclos económicos puedan ser evaluados por un grupo de expertos a lo largo del tiempo.

Que con el propósito de garantizar la consistencia de los análisis y decisiones que toman los miembros del Comité Consultivo para la Regla Fiscal y de los Grupos Técnicos Externos del Comité para la Regla Fiscal es conveniente posibilitar la continuidad de estos miembros.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo 1°. *Modificación del artículo 3 del Decreto 1790 de 2012.* Modifíquese el artículo 3 del Decreto 1790 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 3°. De la designación y período de los miembros del Comité Consultivo para la Regla Fiscal. Los miembros del Comité Consultivo para la Regla Fiscal, distintos de los presidentes de las Comisiones Económicas del Congreso de la República y de los decanos de las facultades de economía, serán nombrados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público para periodos prorrogables de tres (3) años que empezarán a contarse a partir de la fecha de designación del primer comité en propiedad.

Continuación del decreto "Por el cual se modifican los artículos 3 y 13 del Decreto 1790 de 2012"

Artículo 2º. *Modificación del artículo 13 del Decreto 1790 de 2012.* Modifíquese el artículo 13 del Decreto 1790 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 13. Período de los miembros de los Grupos Técnicos Externos. Los miembros de los grupos técnicos externos serán nombrados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público para períodos prorrogables de tres (3) años que empezarán a contarse a partir de la fecha de designación de los mismos.

Artículo 3º. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente el Decreto 1790 de 2012.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

SOPORTE TECNICO

Área responsable: **Dirección General de Política Macroeconómica**

1. Proyecto de Decreto

Por el cual se modifican los artículos 3 y 13 de Decreto 1790 de 2012

1. Análisis de las normas que otorgan la competencia

El decreto se expide en desarrollo del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011. Facultad del Presidente para el ejercicio de la potestad reglamentaria mediante expedición de Decretos y la norma mediante la cual se establece la regla fiscal y en particular, se crea el Comité Consultivo de la Regla Fiscal, indicando que es competencia del Gobierno Nacional, reglamentar la forma de selección de los miembros del Comité, así como el funcionamiento del mismo.

En desarrollo de dichas facultades, se expidió el Decreto 1790 de 2012, norma que se está modificando.

2. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

La Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propone modificar los periodos de los miembros que componen el Comité Consultivo de la Regla Fiscal, así como los Grupos Técnicos Externos. La modificación consiste en permitir la prórroga de los periodos de los integrantes con el fin de garantizar la consistencia de los análisis realizados por estos grupos a lo largo del tiempo.

Los Grupos Técnicos externos y el Comité Consultivo se reúnen al menos una vez al año con la Secretaría Técnica, a cargo del Director General de Política Macroeconómica, con el fin de analizar el comportamiento de las principales variables que afectan los ciclos económicos (precios del petróleo y el crecimiento del PIB), con el objetivo de definir el techo de déficit del Gobierno Nacional.

3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 1473 de 2011 se encuentra vigente y el Decreto 1790 de 2012 que se está modificando también se encuentra vigente.

4. Ámbito de aplicación y sujetos a quienes va dirigido

Territorio Nacional, Miembros del Comité Consultivo de la Regla Fiscal y Grupos Técnicos Externos del comité.

5. Viabilidad jurídica

En desarrollo de las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 1473 de 2011 el Gobierno Nacional cuenta con facultades para reglamentar el asunto objeto de éste decreto

Impacto económico

N/A.

6. Impacto medioambiental o patrimonio cultural de la Nación

N/A

7. Disponibilidad presupuestal

N/A. La expedición de éste decreto no involucra necesidad presupuestal alguna

8. Publicidad y consultas

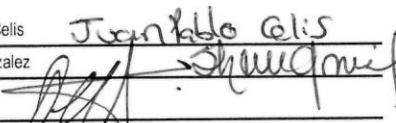
El proyecto de decreto se publica para comentarios del público en la página web del Ministerio de Hacienda entre el 22 de junio y el 6 de julio de 2018.

EL DECRETO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA DEL DECRETO 1068 DE 2015 SI X NO



OSCAR MAURICIO VALENCIA
Director General de Política Macroeconómica
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ELABORO: JUAN PABLO CELIS GÓMEZ
Asesor

 MINHACIENDA		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Plantilla Memoria Justificativa Expedición Normativa		Código: Mis.5.1.Pro.01.Fr.05
				Fecha: 31/08/2017
				Versión: 2
Area responsable: Dirección General de Política Macroeconómica - Secretaría General		Fecha :		
Proyecto de decreto o resolución:		Por el cual se modifican los artículos 3 y 13 del Decreto 1790 de 2012		
Análisis de las normas que otorgan la competencia		El artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política señala que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes. En concordancia con esto, el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011 que se refiere al Comité Consultivo para la Regla Fiscal, señala que el Gobierno Nacional reglamentará la forma de selección de los miembros del Comité, así como el funcionamiento del mismo.		
Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada		Se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011, actualmente vigente.		
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas		Se modifican los artículos 3 y 13 del Decreto 1790 de 2012		
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.		Que el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011 creó el Comité Consultivo para la Regla Fiscal y otorgó al Gobierno Nacional la facultad para reglamentar la forma de selección de los miembros del Comité, así como el funcionamiento del mismo. Que los choques que recibe una economía como la colombiana (pequeña y abierta), son inesperados por naturaleza, y en la medida que su magnitud y duración son difíciles de predecir, es apropiado, para el desempeño mismo de las funciones establecidas en la Ley, a cargo del Comité Consultivo de la Regla Fiscal, que los fenómenos que generan los ciclos económicos puedan ser evaluados por un grupo de expertos a lo largo del tiempo. Que los artículos 3 y 13 del Decreto 1790 de 2012, reglamentaron la designación y periodo de los miembros del Comité Consultivo para la Regla Fiscal y de los miembros de los Grupos Técnicos Externos, respectivamente, estableciendo que tales miembros tendrán periodos de tres (3) años y que una vez vencido el primer periodo, se prorrogará, por una sola vez, su designación por un tiempo equivalente a la mitad del periodo inicial.		
2. Ambito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.		El ámbito de aplicación del presente decreto abarca al Comité Consultivo para la Regla Fiscal y a los servidores públicos y ciudadanos que se relacionen con el funcionamiento del mismo.		
3. Viabilidad Jurídica		El acto administrativo que se propone expedir es jurídicamente viable debido a que el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar el funcionamiento del mencionado Comité y existe la necesidad de garantizar el cumplimiento de los propósitos del mismo. En ese sentido, existe sustento jurídico y fáctico y, por lo tanto, la propuesta normativa está acorde con el ordenamiento jurídico superior.		
4. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)		No genera impacto económico		
5. Disponibilidad presupuestal		N/A		
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.		N/A		
Nota 1. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.				
7. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí _____ No X _____				
Nota 2. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite				
7.1. Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí X _____ No _____				
Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.				
8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.				
9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí _____ No X _____				
Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.				
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí X _____ No _____				
Elaboró	Juan Pablo Celis		Verificó Secretaría General: Silvia Lucia Reyes Acevedo	
Revisó y verificó Jurídicamente	Shenny Gonzalez		Verificó Asesor(es) SG: Ronald Pacheco Reyes	
Revisó, verificó y aprobó Director				
(Colocar cargo y nombre)	Director General de Política Macroeconómica - Oscar Valencia			